

NEUQUEN, 16 de mayo de 2024.-

**VISTO:**

El Manual de Funciones de la Oficina Judicial del Fuero Penal, el Protocolo Agenda de Audiencias del Fuero Penal, el Protocolo de Asignación de Audiencias del Fuero Penal y el Sistema de Calidad de Gestión del Poder Judicial de la provincia del Neuquén.

**CONSIDERANDO:**

Que de las estadísticas del primer trimestre del corriente año surge la cancelación y reprogramación de más de 200 (doscientas) audiencias;

Que del relevamiento realizado por la Oficina de Audiencias, actualmente los pedidos de cancelaciones y/o reprogramaciones ingresan con 24 hs de anticipación a la fecha de la audiencia que se pretende cancelar y/o reprogramar;

Que la Oficina de Notificaciones y Auxilio Judicial desarrolla sus tareas conforme los Procedimientos particulares que conforman el Sistema de Gestión de Calidad.

Que las pautas de trabajo acordadas durante el año 2023 con los Oficiales Notificadores –y que se encuentran vigentes- establecen la entrega de cédulas para diligenciar con plazo a 72 hs de la fecha de audiencia.

Que la inmediatez existente entre el pedido de cancelación y la fecha ya establecida de audiencia hace que no sea posible utilizar ese espacio para agendar solicitudes pendientes, ya que no existe tiempo suficiente para efectivizar las comunicaciones a las partes.

Que procurando una mejora en la gestión de las solicitudes de audiencia pendientes, en pos de organizar el trabajo, hacer un uso más eficaz de los recursos y agilizar los tiempos de respuesta, resulta necesario establecer pautas

para la recepción y gestión de los pedidos de reprogramación y/o cancelación de audiencias.

Por ello,

**RESUELVO:**

1.- Establecer que la Oficina de Audiencias dará curso a la gestión de solicitudes de reprogramación y/o cancelación de audiencias recepcionadas:

- a) Normales: hasta 5 (cinco) días hábiles previos a la fecha de audiencia;
- b) Importancia alta: hasta 3 (tres) días hábiles previos a la fecha de audiencia;
- c) Con detenido: hasta 24 hs previas a la fecha de audiencia.

2.- Comunicar a las partes que, en caso de recepcionar un pedido fuera del término previsto en el artículo 1), el mismo no será gestionado, procediendo la Oficina de Audiencias a incorporarlo al legajo que corresponda e informando al magistrado interviniente previo al inicio de la audiencia en cuestión.

3.- Comunicar lo precedentemente dispuesto al Presidente del Colegio de Jueces, a las dos Subdirecciones de esta OFIJU, a la Secretaría de Superintendencia del Tribunal Superior de Justicia y demás interesados.-